

BOLSA DE MADRID, — Cotización oficial del 3 Enero de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1914)	O/O	Fechas	O/O	ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O
		<i>Al contado.</i>							
2-1-925	69,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		2-1-925	570,00	Banco de España.....	500		
2-1-925	69,35	> E, de 25.000 > >	69,35	27-12-924	230,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
2-1-925	69,50	> D, de 12.500 > >	69,40	30-12-924	348,00	Banco Hipotecario de España...	500		
2-1-925	69,80	> C, de 5.000 > >	69,60	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
2-1-925	69,80	> B, de 2.500 > >	69,60	30-12-924	105,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
2-1-925	69,70	> A, de 500 > >	69,60	31-12-924	165,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	
2-1-925	69,70	> G, de 100 > >	69,60	31-12-924	385,00	Unión Española de Explosivos...	100		367,00
2-1-925	69,70	> H, de 200 > >	69,60	2-1-925	104,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		
10-12-924	70,20	En diferentes series.....		30-12-924	43,00	carera España.....) Ordinarias.	500		44,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		31-12-924	128,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillada.</i>		2-1-925	344,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
29-12-924	85,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		2-1-925	354,50	Idem Norte de España.....	475		
2-1-925	85,25	> E, de 12.000 > >		2-1-925	50,00	B. Español del Río de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 100	
29-12-924	86,00	> D, de 6.000 > >				OBLIGACIONES			
2-1-925	85,00	> C, de 4.000 > >		26-12-924	374,00	Bonos del Banco de España.....	500		
26-12-924	86,10	> R, de 2.000 > >		2-1-925	90,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
2-1-925	85,00	> A, de 1.000 > >		2-1-925	99,00	Idem id. id.....	500	5	99,00
2-1-925	86,50	> G, de 100 > >		2-1-925	109,00	Idem id. id.....	500	6	108,00
2-1-925	86,50	> H, de 200 > >		19-12-924	76,75	Sociedad Gral. Anuc. España...	500		
24-11-924	86,65	En diferentes series.....		18-12-924	90,50	(Serie A.	500	6	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		25-11-924	75,25	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	4 1/2	
2-1-925	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		26-12-924	70,00	Madrid a Ariza..... > C.	500	7	67,75
2-1-925	89,00	> D, de 12.500 > >		18-11-924	64,25	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
29-12-924	91,00	> C, de 5.000 > >		18-3-924	64,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
2-1-925	90,25	> B, de 2.500 > >		18-5-921	52,00	Encro de 1905..... 3.ª serie.	500	3	
2-1-925	90,25	> A, de 500 > >		18-11-920	53,00	Encro de 1905..... 4.ª serie.	500	3	
10-12-924	90,00	En diferentes series.....		20-1-923	59,50	Encro de 1905..... 5.ª serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Ayuntamiento de Madrid.			
30-12-924	93,65	Serie F, de 30.000 pesetas nominales	94,00	31-12-924	91,25	Obligaciones.....	500		
2-1-925	94,25	> E, de 25.000 > >		1-12-924	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
2-1-925	94,50	> D, de 12.500 > >	94,50	2-1-925	87,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
2-1-925	94,60	> C, de 5.000 > >		30-12-924	88,50	Idem id. 1918.....	500		
2-1-925	94,60	> B, de 2.500 > >	94,50	28-4-921	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
2-1-925	94,60	> A, de 500 > >				PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
11-7-924	95,75	En diferentes series.....	94,50			4 por 100 perpetuo al contado.....	51.600		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin corriente.....			
26-12-924	93,80	Serie F, de 30.000 pesetas nominales	94,00			Idem fin próximo.....			
2-1-925	94,10	> E, de 25.000 > >				4 por 100 amortizable.....			
30-12-924	93,75	> D, de 12.500 > >	94,00			5 por 100 amortizable.....	134.500		
2-1-925	94,10	> C, de 5.000 > >	94,00			Acciones del Banco de España.....			
2-1-925	94,20	> B, de 2.500 > >	94,00			Idem del Banco Hipotecario.....			
2-1-925	94,20	> A, de 500 > >	94,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos...			
10-12-924	95,00	En diferentes series.....	94,00			Azucarera.—Preferentes.....			
						Idem.—Ordinarias.....	12.500		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	4.500		
						Idem id. al 6 %.....	10.500		

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 675.000 francos a 38,80 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,90 pesetas una.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,40 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 4 4 Enero 1925 Anexo núm. 1.—Página 17

SUBASTAS

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PÚBLICASCARRETERAS.—CONSERVACION Y RE-
PARACION

Rectificación.

En uno de los anuncios de subastas de reparación de carreteras correspondientes a Burgos, que aparece en la GACETA del día 30 del actual, anexo número 1, página 629 dice: "de los kilómetros 2 al 18 y 35 al 38 de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo", y debe decir de los kilómetros 1 al 18 y 35 al 38 de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo".

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.
El Director general, Faquinetto.

S—2465.

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero de 1925 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con adoquinado de los kilómetros 623.142 al 623.621 de la carretera de Madrid a Cádiz (travesía por Jerez de la Frontera), cuyo presupuesto asciende a 171.801,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 8.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 30 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquinetto.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme con adoquinado de los kilómetros 623.142 al 623.621 de la carretera de Madrid a Cádiz (travesía de Jerez de la Frontera), en la provincia de Jerez de la Frontera, cuyo presupuesto de con-

trata es de 171.801,79 pesetas, de las cuales corresponde abonar pesetas 85.900,89 al Estado y 85.900,90 pesetas al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 17.180 pesetas, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se anote la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna ni la liquidación en su caso interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

IMPORTE DE LA OBRA A LOS PRECIOS
DE PRESUPUESTO

Plazos:

En el ejercicio 1924 a 1925, parte que corresponde pagar al Estado, pesetas 25.000; parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 25.000 pesetas. Total, 50.000 pesetas.

En el ejercicio 1925 a 1926, parte que corresponde pagar al Estado, pesetas 60.900,89; parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 60.900,90 pesetas. Total, 121.801,79 pesetas.

Totales: Al Estado, 85.900,89; al

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 85.900,90. Total general, 171.801,79 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza, a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, de 31 de Octubre de 1924, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.º Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras, abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.º En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de

demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10 El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 30 de Diciembre de 1924.

—2—

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero de 1925 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para celebrar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con adquinado de los kilómetros 624.114 al 624.511 de la carretera de Madrid a Cádiz (travesía de Jerez de la Frontera), cuyo presupuesto asciende a 137.907,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926, y la fianza provisional de pesetas 6.895.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 30 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme con adquinado de los kilómetros 624.114 al 624.511 de la carretera de Madrid a Cádiz (travesía de Jerez de la Frontera), en la provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 137.907,18 pesetas, de las cuales corresponde abonar pesetas 68.953,59 al Estado y 68.953,59 pesetas al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publica-

ción en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 13.790 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar e cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

IMPORTE DE LA OBRA A LOS PRECIOS DE PRESUPUESTO

Plazos:

En el ejercicio 1924 a 1925, parte que corresponde pagar al Estado, pesetas 25.000; parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 25.000 pesetas. Total, 50.000 pesetas.

En el ejercicio 1925 a 1926, parte que corresponde pagar al Estado, pesetas 43.953,59; parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 43.953,59 pesetas. Total, 87.907,18 pesetas.

Totales: Al Estado, 68.953,59; al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 68.953,59. Total general, 137.907,18 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza, a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por con-

trata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero jefe de certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radicquen las obras; con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, de 31 de Octubre de 1924, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuarse en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.º Si el Ayuntamiento no hubiera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras, abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.º En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10 El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 30 de Diciembre de 1924.

—3—

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 al 19 de la carretera de Onda a Burriana, cuyo presupuesto asciende a 203.766,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de pesetas 10.185.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S-21

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20 al 26 de la carretera de la de Teruel a Sagunto a Burriana, cuyo presupuesto asciende a 65.898,01 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.290 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S-22

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del

Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 79 al 92 de la carretera de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 167.807,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 8.390 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S-23

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Castellón al puente del Mijares, cuyo presupuesto asciende a 59.180,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional, de 2.955 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S-24

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera

subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Puebla Toronesa a Albocácer, cuyo presupuesto asciende a 109.907,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 5.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S-25

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 al 12 y 23 al 48 de la carretera de Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert, cuyo presupuesto asciende a pesetas 212.166,88, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 10.605 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S-26

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 57 al 77 de la carretera de Zara-

goza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 221.087,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 11.050 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S—27

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 78 al 85 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 97.831,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.890 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero de 1925, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S—28

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 y 21 al 29 de la carretera de Valdealgordía a Beceite, cuyo presupuesto asciende a 179.965,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución

hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 8.995 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S—29

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20 al 28 de la carretera de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, cuyo presupuesto asciende a 111.823,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 5.550 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S—30

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 42 al 53 de la carretera de Toledo a Piedrabuena, cuyo presupuesto asciende a 171.311,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 8.565 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-

rección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S—31

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Escalona a Sotillo de la Adrada, cuyo presupuesto asciende a 40.917 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.045 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común, con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquineto.

S—32

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 53 al 65 de la carretera de Orgaz a Horcajo de Santiago, cuyo presupuesto asciende a pesetas 139.552,50, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 pesetas y la fianza provisional de 6.975 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquinetto.

S—33

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 33 al 46 y 49 al 52 de la carretera de Orgaz a Horcajo de Santiago, cuyo presupuesto asciende a 249.987 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 12.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquinetto.

S—34

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero de 1925 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 35 al 42 de la carretera de Mora a la Casilla de Doñores, cuyo presupuesto asciende a pesetas 425.647,85, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 6.280 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquinetto.

S—35

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 20 de la carretera de Jarandilla a la de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto asciende a 183.482,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 9.170 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquinetto.

S—36

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme del kilómetro 70 de la carretera de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 36.041 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 1.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo,

en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquinetto.

S—37

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 14 de la carretera de Jarandilla a la de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto asciende a 156.597,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 7.825 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquinetto.

S—38

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 14 de la carretera de Toledo a Navalpino, cuyo presupuesto asciende a 132.985,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 6.645 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel co-

mún con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquinetto.

S—39

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 85 al 90 de la carretera de Avila a Talavera de la Reina, cuyo presupuesto asciende a 48.530 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.425 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Faquinetto.

S—40

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE SEVILLA

DESTACAMIENTO DE ALGECIRAS

Debiendo contratarse en virtud de la Real orden de 17 de Enero de 1924 (D. O. número 16), que aprueba el correspondiente proyecto y presupuesto, la construcción de una cochera para alojamiento de cuatro camiones tractores de la Comandancia de Artillería de Algeciras, mediante subasta pública, de carácter local, que deberá celebrarse simultáneamente en esta plaza y en la de Algeciras, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros de esta Región, en 30 de Agosto próximo pasado, y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 y los pliegos de condiciones facultativas y legales que en unión de los demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en las del Destacamento de la misma, en Algeciras, todos los días no feriados, desde las nueve a las catorce horas, se convoca por el presente a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día treinta y uno (31) de

Enero de 1925, a las once horas, simultáneamente, en el despacho del señor Coronel Ingeniero Comandante en esta Plaza y en el del Comandante Jefe del Destacamento de esta Dependencia en Algeciras, debiendo tener presente los que deseen intersarse en esta subasta, que las proposiciones han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite de estas obras es la de treinta y siete mil ciento treinta pesetas (37.130), y la garantía para tomar parte en la subasta será de mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (1.856.50)

Sevilla, 31 de Diciembre de 1924.
El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Navarro.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal de ... clase, que se acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el de la de Cádiz, y en los pliegos de condiciones técnicas y económicas, bajo las cuales se desea contratar la construcción de las obras del proyecto de cochera para cuatro camiones tractores automóviles de la Comandancia de Artillería de Algeciras, aprobadas por Real orden de 17 de Enero de 1924 (D. O. número 16), se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... tantas pesetas, tantos céntimos (en letra, precisamente)

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones cuarta y quinta del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente).

S—41

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE LUGO

De conformidad a lo acordado por la Junta administrativa de la Brigada Sanitaria provincial, y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación dentro del plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, se anuncia la subasta de las obras de construcción de un edificio para Laboratorios y Parque de dicha Brigada, en la ciudad de Lugo y sitio concedido por el "Campo de la Horca", en la Ronda del Miño, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto don Ramiro Saiz y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se publican a continuación, cuyo original se hallará de manifiesto en este Gobierno civil los días y horas hábiles.

La expresada subasta se celebrará en Lugo ante la Comisión permanente de la nombrada Junta el día 30 de Enero próximo, a las doce de su mañana, en mi despacho oficial, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se inserta a continuación de las aludidas condiciones económicas.

Lugo, 20 de Diciembre de 1924.—El

Gobernador—Presidente, Jacobo Varela.

Proyecto de edificio para Laboratorios y Parque de la Brigada Sanitaria provincial.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º

Descripción de la obra y objeto de la contrata.—El edificio constará de una sola planta distribuida con arreglo a las necesidades de la Brigada provincial de Sanidad, en la forma y disposición que se define en los planos correspondientes.

La contrata abarcará todas las obras representadas y detalladas en el proyecto, a excepción de las que expresamente se consigna que quedan exceptuadas.

Artículo 2.º

Modo de ejecución de las obras.—Todas las obras se harán según arte y buena práctica de la construcción o instrucciones que se reciban de la dirección facultativa, para lo cual el contratista, antes de dar comienzo a las diferentes obras, deberá pedir por escrito instrucciones precisas al Arquitecto o sus representantes.

Artículo 3.º

Valla.—El contratista tendrá obligación de vallar todo el solar, si el Ayuntamiento así lo dispone, en la forma que éste prescriba.

Artículo 4.º

Explanación general del solar.—Para conseguir un conveniente aislamiento de la planta baja, se ejecutará una excavación en toda su superficie, de tal manera que nos permita disponer de una cámara de aire de 50 centímetros de altura como minimum.

Artículo 5.º

Replánicos.—Se verificarán oscur, precisamente con arreglo a los planos, señalando como puntos fijos, antes de comenzar la excavación, todos los principales que puedan servir de referencia, no debiendo principiar el movimiento de tierras sin llenar este requisito.

Artículo 6.º

Apertura de zanjas para cimientos. Se profundizarán las zanjas hasta encontrar el firme, dejando completamente a plomo sus paramentos verticales y a nivel y completamente limpios, y enrasados los horizontales, siendo de cuenta del contratista todos los acodalados que sean precisos para la seguridad de los operarios.

No se procederá al maticado de zanjas sin estar hecho el reconocimiento por el Arquitecto o sus delegados.

Artículo 7.º

Medición de excavaciones.—Las zanjas de cimientos se medirán antes de macizarlas, dibujándose en forma de croquis acotados la planta y perfiles

de las mismas. Si por cualquier circunstancia se omitieran estos datos, el contratista deberá practicar a su costa las calicatas necesarias para tomarlos en obra.

Artículo 8.º

Cimentos.—Se harán con mampostería ordinaria. El mortero se compondrá de tres quintales gallegos (171,90 kilogramos de cal por metro cúbico de arena de mina).

Si se presentasen humedades de carácter permanente, podrá sustituirse el mortero ordinario por uno hidráulico, cuya dosificación fijará el Arquitecto director; la diferencia de precio que resulte se le abonará al contratista como obra hecha fuera de contrata.

Artículo 9.º

Alcantarillas.—Serán de cuenta del contratista todas las obras de saneamiento necesarias hasta el acometimiento a la general.

La atarjea general del edificio, que seguirá la dirección longitudinal del mismo, será de 40 centímetros de luz por 50 de altura.

Se construirán con muretes de fábrica de mampostería de 0,40 milímetros de espesor y mortero de cal y arena y tapas de piedra para coronación, vaciando los huecos que queden en el vaciado del terreno cuando éste se haya hecho de mayores dimensiones que las necesarias.

La solera se construirá con hormigón de cemento, dándole forma ovoide en el fondo, enfoscándole con cemento, así como en los paramentos verticales, en una altura de 30 centímetros.

Las atarjeas tendrán una pendiente de 3 por 100 como minimum. En las acometidas y cambios de dirección se construirán arquetas de registro con fábrica de mampostería revestida con cemento portland y tapas de cemento armado.

Artículo 10.

Ejecución de las mamposterías.—Se hará por capas horizontales bien ripiadas y con la mezcla suficiente para que queden rellenos todos los huecos y bañadas por todas sus caras las piedras.

Se cuidará muy especialmente de que los muros no queden formando dos hojas o frentes separados por ripo, sino que las piedras grandes cruzarán de un paramento al otro en todo o la mayor parte del espesor, en puntos muy próximos, en sentido horizontal y vertical.

El mortero para todas las mamposterías será ordinario, de cal y arena de mina, en la proporción de tres quintales gallegos (171,90 kilogramos de cal por metro cúbico de arena).

Artículo 11.

Arcos adintelados y cargaderos.—Todos los dinteles de los huecos de fachada se construirán con arcos de rajuela, estableciendo los arranques con fuerte inclinación para su debida solidez.

Estos arcos irán descargados con vigas de cemento armado con las dimensiones y sección que se indiquen oportunamente.

Artículo 12.

Muros de travesía.—Se construirán hasta el enras con la planta baja con mampostería ordinaria, en la misma forma indicada anteriormente, continuándolos de fábrica de ladrillo con mortero ordinario en toda su restante altura. En los huecos se construirán arcos adintelados de ladrillo y mezcla de cemento.

Artículo 13.

Cornisa y repisas de ventanas.—Las cornisas se abultarán con mampostería, ladrillo, hueco y cemento, corriéndose en el frente las molduras con portland y alisando el vierteaguas convenientemente para evitar su detención. En la misma forma se ejecutarán las repisas de los huecos.

Artículo 14.

Revocos exteriores.—Todos los elementos activos de fachada se enfoscarán con mezcla de cemento y arena de río formado por mortero de 200 kilogramos de portland por metro cúbico de arena de río. Este enfoscado se ejecutará imitando piedra granítica.

Los entrepaños se enfoscarán con cal y arena de río y mezcla de cemento, dándole distinto tono que a los anteriores y sin despiece alguno.

Artículo 15.

Guarnecidos y blanqueos.—Se maestrearán y guarnecerán de yeso puro todos los paramentos y techos de las habitaciones, campana de chimenea, etcétera. El guarnecido irá tendido con yeso negro, y el blanqueo, que será a la llana, será de yeso blanco.

Artículo 16.

Entramados horizontales.—El piso de planta baja estará formado por viguetas de tablón de pino rojo de 0,08 metros por 0,20 metros de sección, y espaciados de 0,50 metros entre ejes. Estas viguetas irán empotradas 0,20 metros como minimum en los muros. El piso de desvanes llevará entramado el tablón de las mismas dimensiones que el de la planta baja, pero espaciados a 0,70 metros entre ejes.

Artículo 17.

Pavimento de cemento sobre hormigón.—Se compondrá de dos capas: una de 0,08 metros de espesor de hormigón y otra de 0,02 metros de mortero.

El hormigón se compondrá de 800 decímetros cúbicos de piedra; 400 decímetros de arena de río y 200 kilogramos de portland por cada metro cúbico de mezcla.

El mortero se compondrá de 500 kilogramos de portland por cada metro cúbico de arena.

Se cuidará de que la capa de mortero se extienda sobre la de hormigón cuando ésta esté aún húmeda y sin acabar de fraguar, para la debida adherencia de ambas; esta capa se dejará áspera y rugosa para evitar resbalamientos.

Artículo 18.

Pavimentos de baldosa hidráulica.—

Todo el asiento de baldosas se hará sobre torta de cemento, cuidando de mojar y limpiar bien el cemento sobre que se asienten, tendiendo la pasta de cemento bastante fluida y mojado mucho los baldosines antes de colocarlos, a cuyo efecto deberán tenerse metidos en agua antes de emplearlos.

Artículo 19.

Entarimados.—Serán de tabla de pino rojo machiembreada, de 0,08 metros por 0,08 metros, e irá clavada y a corte recto. Una vez terminados y antes de hacer entrega de la obra, se acuchillarán por el sistema llamado a la francesa. El entarimado en desvanes será de pino del país.

Artículo 20.

Chapados de azulejo.—Serán del país, de 0,20 por 0,20, e irán recibidos con abundante yeso exclusive en los que por su proximidad a sitios donde pueda haber humedad estén expuestos a la influencia de aquélla, en cuyo caso el recibido se hará con cemento.

Este enchapado irá en una altura de dos metros en los laboratorios, hornillas, salas de vacunación, pasos, W. C. y todas las dependencias que por su fin hayan de tener necesidad de fácil desinfección y limpieza. Llevarán moldura de zócalo y coronación con sus ángulos entrantes y salientes.

Artículo 21.

Tabiques.—Serán de ladrillo hueco, recibido con yeso, cuidando de que sus paramentos resulten perfectamente planos, verticales y bien horizontales las hiladas.

Artículo 22.

Cubierta.—La cubierta se construirá de formas de madera de las luces que pida la planta correspondiente, debiendo ser éstas compuestas de tablón de pino rojo, con arreglo al detalle y dimensiones que el Arquitecto dé oportunamente. Sobre éstas se colocarán las correas y parecillos, e inmediatamente el alistado, dispuesto para recibir pizarra, cuya dimensión no excederá de 0,60 metros por 0,30 metros; los solapos serán siempre mayores de la mitad de su longitud.

Todas las limohayas llevarán plancha de cinc del número 14, para evitar filtraciones. Los canalones y bajadas serán también de cinc del número 14, con arreglo a las dimensiones que se indican en los estados de medición.

Artículo 23.

Subidas de humos.—Se harán de fábrica de ladrillo, teniendo especial cuidado de hacer los embrochados convenientes para evitar posibles peligros de incendio.

Los remates se ejecutarán también de ladrillo, poniendo en su terminación unos troncos de cono de grés esmaltado.

Artículo 24.

Carpintería de taller.—Las dimen-

siones, forma y condiciones de toda la carpintería de taller, se fijarán en la correspondiente Memoria, que facilitará el Arquitecto.

Las maderas empleadas serán todas de pino rojo, de buena calidad.

Los gruesos de madera serán, en general, los siguientes:

Puertas exteriores de entrada, seis centímetros en las armaduras de las hojas, y 10 por 10 centímetros los cercos o marcos.

Vidrieras exteriores, 5 centímetros las armaduras de las hojas y 7 por 10 los cercos o marcos.

Puertas interiores, macizas o de vidriera: cinco centímetros las armaduras de las hojas y siete por siete los cercos o marcos.

Todas las vidrieras llevarán vierteaguas, hechizo en el cambio inferior, con goterón.

Todos los cercos de carpintería llevarán escarpas de hierro para su mejor sujeción a la fábrica; además, en el precio de la carpintería de taller van incluidas las jambas y tapapuntas, según la importancia de las habitaciones.

Artículo 25.

Herrajes. Serán en general de clase sencilla y fuerte y se elegirán de entre las muestras que el contratista presentará a la aprobación del Arquitecto.

Puertas exteriores de entrada: llevarán en cada hoja cuatro visagras de hierro, de seis pulgadas, pasadores fuertes por canto y cerradura de borjas con llaves; llevarán además manillones y pasadores reforzados.

Puertas interiores.—Pernios de hierro por canto de cinco pulgadas, cerraduras por canto con frentes de latón, con resbalón y manivelas de latón dorado, con escudos de lo mismo; en las dos hojas se colocarán pasadores.

Vidrieras de fachada.—Fijado con pernios por canto de 14 centímetros; falleba con barra de hierro de doce milímetros, con manezueña y botón dorado.

Los restantes huecos llevarán herraje de calidad análoga y apropiado a sus destinos.

Cristalería.—Serán de cuenta del contratista el suministro y colocación de todos los cristales necesarios en vidrieras de fachadas, lucernas, puertas y montantes, etc., siendo dobles en vidrieras de fachadas, puertas y montantes; raspados en retretes y sencillos en el resto de la casa. Los cristales irán sujetos con listoncillos.

Artículo 27.

Retretes, urinarios y lavabos.—Los aparatos serán del país, con tabloncillo de madera y depósito automático de hierro, con tirador.

Las paredes irán revestidas de azulejo blanco, con una altura de dos metros, incluidas las molduras de coronación y zócalo. El solado de estos cuartos irá de baldosa hidráulica, recibida con cemento.

Artículo 28.

Tubería de arés.—Se emplearán

para la evacuación de las aguas residuales, acometiendo a la salida de éstos a la alcantarilla que desagua en la general. Las tuberías serán de diez centímetros de diámetro e irán bien sentadas con hormigón, especialmente en las juntas. En todos los cambios de dirección se pondrán piezas de registro, con tapas recibidas con mortero de cal, para que puedan ser levantadas en caso necesario.

Artículo 29.

Instalación del agua.—La instalación del agua se hará con tubería de plomo reforzado, debiendo tener los espesores y peso por metro lineal siguientes: tubo de 20 mm., seis y medio mm. de espesor y 5,700 kilogramos por metro lineal; tubo de 12 mm., cuatro de espesor y cuatro kilogramos por metro lineal.

Las demás piezas especiales de la red, tales como grifos, llaves de paso, pieza de toma, etc., se sujetarán a las condiciones que para cada caso señale el Arquitecto, sin cuyas instrucciones no se colocará ninguna de ellas.

En cada uno de los locales denominados hornillas, laboratorios, salas de vacunación, desinfección y parque, se hará la acometida al nivel del pavimento en el punto que se señale oportunamente, dejando en esta forma la instalación. Será también de cuenta del contratista la colocación de una llave de paso en cada una de las acometidas.

Artículo 30.

Escaleras.—Las de acceso a planta baja, excepto la del portal principal, serán de piedra artificial en peldaños sobre bóveda tabicada de ladrillo con cemento. La principal será también de piedra artificial, pero de imitación a mármol pudinga y con antas laterales.

Artículo 31.

Pintura.—La pintura en toda la carpintería y obra de hierro se hará al óleo mate en tonos lisos y con una de imprimación y dos de color.

Artículo 32.

Otras obras.—Son de cuenta del contratista todas las obras accesorias y complementarias que no se detallan en este pliego, así como las que, aunque no estén expresamente determinadas, sean precisas o siquiera convenientes para la completa y buena terminación de los trabajos.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Artículo 33.

Agua.—La que se emplee para morteros y hormigones será limpia.

Artículo 34.

Arena.—La que se emplee para los morteros de cal será de mina. La que se use para mezclar con el cemento será de río, limpia de materias extrañas, de un grueso medio de uno a uno y medio mm., no admitiéndose la demasiado fina.

El contratista hará cribar las arenas, siempre que la Inspección facultativa lo disponga.

Artículo 35.

Cal.—Provenirá directamente del horno y se apagará en la obra con la menor cantidad de agua posible. Estará bien limpia y exenta de huesos o materias inertes.

Artículo 36.

Cemento portland.—Será de marcas correspondientes a fábricas nacionales de primer orden. No se empleará ninguna marca sin previa autorización.

Artículo 37.

Piedra para hormigones.—Para el hormigón en masa se empleará canto silíceo rodado, machacado a un tamaño de tres a cinco centímetros, separándole de la tierra y residuos por medio de rastrillas o criba metálica.

Para el hormigón armado será de uso a tres centímetros de grueso, y se cribará siempre que la dirección facultativa lo disponga.

Artículo 38.

Piedra para mampostería.—Será de pizarra dura y de buenas dimensiones, no empleándose la piedra menuda sino para enripiar.

Artículo 39.

Baldosin hidráulico.—Podrá ser de cualquier procedencia, con tal de que esté bien fabricado, tanto en forma como en color y sea resistente.

Artículo 40.

Azulejo.—El azulejo será de cualquier procedencia de primera, de veinte por veinte centímetros, uniforme de color y sin alaveos ni otros defectos. Las piezas especiales de coronación, ángulos entrantes y salientes y zócalo se elegirán antes de su acopio.

Artículo 41.

Pizarra.—La que se emplee para las cubiertas será del tipo de la de Sebradelo, de sesenta a treinta centímetros cada losa, y de espesor uniforme, que no excederá de un centímetro.

La pizarra será clara, compacta y de sonido metálico, se desecharán las que no sean planas, las que no estén bien escuadradas o tengan desportillos, y las que presenten síntomas de tener óxidos de hierro.

Artículo 42.

Maderas.—Las que se empleen en carpintería de taller serán limpias, sin nudos ni defectos que comprometan la solidez o el buen aspecto de la obra. Estarán bien secas, rechazándose toda pieza que faltara esta condición o por otras causas se fuerza o alavee en cualquier estado de la obra hasta su recepción definitiva.

Las que se empleen en entarimados será de la clase entrelaípiá, no consinténdose los nudos muy visibles ni en modo alguno lo saltadizo, ni tampoco los desportillos u otros defectos.

En armaduras de cubierta o entarimados de piso se emplearán maderas sin defectos que comprometan su resistencia, tolerándose los que sólo afecten al aspecto.

Tanto en entarimados como en armaduras, se exigirá que las maderas estén bien secas y deberán sustituirse las que falten a esta condición.

Artículo 43.

Otros materiales.—Los demás materiales que se empleen y cuyas condiciones no se especificuen en este pliego, serán de la mejor calidad a juicio del Arquitecto director.

Artículo 44.

Materiales desechados.—La aceptación por el Arquitecto de un tipo determinado de material, no exime a la contrata de su responsabilidad en caso de no ser de buena calidad dentro de su clase y el Arquitecto se reserva el derecho de rechazarlo o hacerlo sustituir por otro de buenas condiciones en cualquier estado de la obra hasta su recepción definitiva.

Artículo 45.

Obras mal ejecutadas.—Todo trabajo que no estuviere ejecutado con arreglo a las prescripciones del presente pliego y a las instrucciones del Arquitecto o sus Delegados, será obligación del contratista el rehacerlo en debidas condiciones, en cualquier momento que se le ordene, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no haya sido notada la falta por aquellos facultativos en sus anteriores visitas, ni el que las obras estén terminadas.

Artículo 46.

Conservación y repaso de las obras.—El contratista tendrá obligación de conservar las obras en buen estado hasta su recepción definitiva, haciendo en ellas, a tal efecto, cuantos recorridos y repasos sean precisos, y muy especialmente para corregir los defectos de las indóminas atmosféricas.

Artículo 47.

Andamios. Accidentes del trabajo.—La responsabilidad íntegra de los accidentes que por deficiencias de los andamios o por cualquier otra causa puedan sobrevenir, será del contratista, el cual se entenderá que es el patrono definido, en las disposiciones vigentes.

Artículo 48.

Recepción de las obras.—El contratista no podrá exigir la recepción de la obra sin estar totalmente terminada con todos sus accesorios y comprobada su buena ejecución y conformidad con los planos e instrucciones dadas para su ejecución; el contratista reparará la obra mal ejecutada o falta de terminación o repaso a sus expensas.

MEDICIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Artículo 49.

Modo de medir las obras. Excavaciones.—Se pagarán por las dimensiones ordenadas por el Arquitecto, no siendo de abono los excesos que resulten por imperfecciones o desprendimientos de tierra.

Mampostería en cimientos.—Igual observación que para la excavaciones.

Mampostería en alzados.—Se medirá por sus verdaderas dimensiones, descontando todos los huecos medidos por las luces de sus mochetas y las

Obras de hormigón armado.— Se medirán por metro lineal.

Tabiques de ladrillo.—Se descontarán los huecos.

Entucidos interiores.—En los tabiques se descontarán los huecos; en los demás muros no se descontarán para compensar las mochetas.

Entucidos exteriores.— No se descontarán los huecos para compensar las mochetas.

Pavimentos.— Se medirán sólo las superficies vistas.

Cubiertas.—Se medirán y adornarán las superficies reales de cubierta, desde el borde al caballete.

Carpintería de taller.— Se medirá por sus dimensiones máximas, tomadas de fuera a fuera de los cerros.

En los demás trabajos se medirá con arreglo a las indicaciones del presupuesto, y en caso de duda se estará a lo que resuelva el Arquitecto director, cuyas decisiones serán inapelables.

Artículo 50.

Precios contradictorios.—Cuando por causa de modificaciones o adiciones de obras, o para suplir omisiones del proyecto, sea preciso introducir alguna clase de trabajo no incluido en los cuadros de precio del presupuesto, se formarán previamente a su ejecución precios contradictorios entre el Arquitecto director y el contratista.

Si el contratista ejecutase alguno de esos trabajos sin previa formación del correspondiente precio contradictorio se entenderá que se conforma con el que en su día fije el Arquitecto.

Artículo 51.

Recepción de las obras definitivamente.—Plazo de garantía. A partir de la recepción provisional de las obras se contará el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual tendrá el contratista obligación de subsanar cuantas deficiencias imputables a faltas de construcción se observen en las obras. Transcurrido este plazo y si las obras se encontraran en condiciones de ser recibidas definitivamente así se verificará con las mismas formalidades que en la recepción provisional, o sea, por la representación que de su seno designe la Brigada Sanitaria asesorada del Arquitecto director, levantándose el acta correspondiente.

Si al expirar el plazo de garantía y la prórroga que la Superioridad acuerde conceder al contratista, éste no hubiese corregido las deficiencias

observadas, se procederá a hacerlo por cuenta de la fianza, devolviéndose el resto al contratista.

Artículo 52.

Mejoras y demeroras.—La Brigada Sanitaria tendrá derecho a segregarse de la contrata total o parcialmente todas las obras que crea convenientes siempre que no exceda de un tercio del importe total de la obra.

Todas las variaciones que por aumento o supresión se convengan, deberán ser consignadas en documento firmado en que conste la cantidad a que asciendan. Si son aumentos habrá de abonarse al contratista y en caso contrario se le descontará su importe.

El contratista no tendrá derecho a mejora alguna que no haya sido hecha con estos requisitos, que son indispensables. El contratista no tendrá derecho a indemnización por alzas en jornales o materiales.

Artículo 53.

Imprevistos y desavenencias.— En todos los casos no previstos en este pliego y en los que pudieran surgir alguna duda para su interpretación y en los de dirección de los trabajos valoraciones, obras de reforma que deban hacerse, si se hallasen defectos en la construcción, calidad de los materiales, etc., etc., el contratista se someterá a lo que decida el Arquitecto.

Artículo 54.

Condiciones supletorias.— Como complemento del presente pliego y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en sus cláusulas, regirá el general vigente para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1913.

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LABORATORIOS Y PARQUE DE LA BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE LUGO

1.ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta de las obras de referencia, es la de 154.579,86 pesetas, que totaliza el presupuesto general.

2.ª La subasta se celebrará en el Gobierno civil el día y hora que se señale al efecto por el Sr. Gobernador bajo la presidencia de éste y con asistencia de los Vocales de la Comisión permanente de la Junta administrativa de la Brigada que concurrirán a dicho acto.

3.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará haber consignado en cualquiera de las formas que establece la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, como fianza provisional la cantidad de 7.728,99 pesetas, equivalente al 5 por 100 del total importe del presupuesto, fianza que ampliará el que resulte contratista hasta 15.457,98 pesetas, o sea el 10 por 100 del aludido presupuesto.

4.ª Las proposiciones se presentarán en la forma que previene la citada Instrucción, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 11.ª con arreglo al modelo que se

halla al final de estas condiciones desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior en que se haya de celebrar la subasta.

En el anverso de los sobras que contengan las proposiciones deberá hallarse escrito lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio para Laboratorios y Parque de la Brigada Sanitaria provincial en la ciudad de Lugo."

A todo pliego acompañará por separado el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del proponente.

5.ª El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se firma la escritura de contrato, y deberá terminarla en el plazo de veinte meses, a partir de la misma fecha.

Por cada mes de retraso en la terminación de las obras sin causa justificada, incurrirá en la multa de 200 pesetas, que se descontarán del saldo de la liquidación, y de la fianza si aquél no alcanzara; a reserva del derecho que en todo caso tendrá la Brigada Sanitaria provincial a rescindir el contrato con pérdida de la fianza por incumplimiento de esta cláusula.

La justificación de las causas del retraso que puedan existir durante las obras, deberá pedirla el contratista inmediatamente de ocurrido el hecho que la motive a fin de dejarla formalizada oficialmente, pues de no hacerlo así, podrá no ser atendida en su día.

6.ª Los pagos se harán trimestralmente, previas liquidaciones parciales practicadas por el Arquitecto director, que extenderá certificaciones de pago por el importe que arrojen dichas liquidaciones. En éstas se incluirán las obras realmente ejecutadas y terminadas, y podrán también incluirse algunas de las que estén incompletas, así como materiales acopiados, cuando a juicio del Arquitecto sea de equidad hacerlo así para compensar gastos no certificables, siempre que representen completa garantía y se abonen por menor valor del que realmente tengan.

En todo caso se entenderá que las liquidaciones parciales son sólo documentos provisionales a buena cuenta; sujetos a las rectificaciones de la liquidación final, y en modo alguno implicarán recepción ni siquiera provisional de las obras que comprendan.

7.ª El rematante tendrá obligación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que se estipulará precisamente la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

8.ª El mismo rematante quedará sujeto a los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección a la producción nacional.

9.ª El contrato es a riesgo y ventura para el rematante, sin que éste pueda pedir alteración de precios o rescisión.

10. El contratista pagará los anuncios, reintegros, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como cualquiera contribución e impuesto que por el mismo se le exija.

11. El propio contratista adquiere la obligación de cumplir exactamente con estas condiciones y demás porque se rige el contrato en la parte que le incumben, y el derecho de que se le harán los pagos en los plazos señalados.

12. La Brigada Sanitaria provincial queda obligada a cumplir cuanto así concierne, y tiene derecho a exigir del contratista por los medios legales el más exacto cumplimiento del compromiso que adquiere.

13. Queda desde luego sometido el rematante a los Tribunales del domicilio de esta Brigada que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando en consecuencia a los de su fuero y vecindad.

14. Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, se designa al Letrado en ejercicio D. Eduardo Prieto Rivera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, se ha enterado del anuncio, presupuesto, planos y condiciones para las obras de construcción de un edificio para Laboratorios y Parque de la Brigada Sanitaria provincial en la ciudad de Lugo y sitio conocido por "El Campo de la Horca", en la Ronda del Miño, y se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de... pesetas (en letra), sujetándose en absoluto al cumplimiento de las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).
S—2501

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

En debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en el tablón de edictos de esta Universidad la lista electoral provisional del censo de la misma, formada con arreglo a la expresada ley y a la de 21 de Agosto de 1896.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados a quienes se advierte que las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones indebidas se dirigirán a este Rectorado hasta el día 20 del presente mes de Enero, a las trece horas del mismo día, último del plazo fijado en el artículo 14 de la ley Electoral, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideren electores.

Granada, 1.º de Enero de 1925.—
El Rector.

P—9

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS DE NAVARRA

ESCUELA DE LA PROFESIONAL DE MADRID

Convocatoria para los aspirantes a ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas con arreglo al nuevo plan de enseñanza.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 10 de Diciembre de 1924, aprobando el Reglamento de la Sección de enseñanza del Instituto Agrícola del Alfonso XII y la Real orden de 26 de Septiembre de 1924, dejando subsistente la Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra, los requisitos que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos oficiales son los que a continuación se expresan:

1.º Ser español, menor de veintidós años de edad al solicitar matrícula en el primer curso de las enseñanzas que se cursan en la Escuela.

2.º No padecer enfermedad o defecto que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico Director de la Beneficencia provincial.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a exclusión por este concepto constarán en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

3.º Presentar el título de Bachiller o en su defecto, certificación de aprobación de todas las asignaturas del Bachillerato.

4.º Ser aprobados en exámenes ante Tribunales formados por Profesores de la Escuela de Navarra y de la de Madrid de

Ejercicios y Problemas de Matemáticas.

Dibujo lineal.

El examen de ejercicios y problemas de matemáticas consistirá en la resolución, por escrito, de los que el Tribunal proponga dentro de aquellas teorías que figuran en el cuestionario que se inserta en la GACETA del 22 de Diciembre de 1924 para los exámenes de la Escuela profesional de Madrid.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de una lámina o de la parte de ella que fije el Tribunal. La técnica seguida será la de delineación.

Los exámenes a que hace referencia el apartado 4.º tendrán lugar en la primera decena de Febrero, y para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela acompañando a la instancia de petición de examen de cada interesado, copia legalizada de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, cédula personal, certificación de revacunación y satisfacer en concepto de derechos de examen diez pesetas en metálico por cada examen que se solicite.

El candidato que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquella hasta el año siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Los solicitantes podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Escuela todos los días laborables del 5 al 20 de Enero, debiendo acompañar a las mismas dos fotografías del solicitante, análogas a las de los kilométricos, para que unidas, una a la papeleta de examen y otra a la instancia, sirvan de identificación ante los Tribunales.

Pamplona, 30 de Diciembre de 1924.—El Director accidental, Miguel Gortari.

Convocatoria de exámenes de ingreso para los alumnos del plan antiguo de enseñanza.

A los alumnos que les falta para ingresar una o más asignaturas, según lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1924, se les concede una única convocatoria que tendrá lugar en la última decena de Enero y con arreglo a los cuestionarios vigentes para las antiguas Escuelas.

Los alumnos procedentes de otras Escuelas deberán presentar con la solicitud de examen un certificado del Centro donde tengan aprobadas las asignaturas que les dan derecho a acogerse a esta convocatoria.

Pamplona, 30 de Diciembre de 1924.—El Director accidental, Miguel Gortari.

P—19

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Junta administrativa de esta provincia, en sesiones celebradas para resolver expedientes de contrabando de tabaco, ha acordado imponer multa de 69,58 pesetas a D. Mariano Palacios, 40,20 pesetas a doña Sagrario Guerrero Cañego, una peseta a don Segundo Pérez Fenoll y 242 pesetas al mismo y decretar el comiso de los géneros, considerando los hechos como faltas de contrabando comprendidas en los números 2.º, 3.º y 5.º del artículo 3.º de la ley de 18 de Julio de 1922, en relación con el artículo 11 de la misma, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de dicha ley.

También acordó la referida Junta declarar con carácter provisional el comiso de las fincas de las cajetillas y otros efectos ocupados a doña Sagrario Guerrero Cañego, D. Segundo Pérez Fenoll y D. Modesto Gómez Sanz y ordenar se remita testimonio de lo actuado al Juzgado que corresponda, según dispone el artículo 99 de la citada ley, por apreciar la existencia de delito conexo comprendido en el artículo 9.º de la misma disposición.

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas los interesados en esta Administración en papel de pagos al Estado, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; advirtiéndoles que si resultan insolventes sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión correccional, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de multa, señalada en el artículo 29 de la referida ley, participándoles que los acuerdos son firmes.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Administrador, Mariano Riestra.

P—12

ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se hace saber al responsable en el expediente de contrabando número 403 de 1920 que la Junta administrativa de esta dependencia, que ha entendido en el mismo, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

“Primero. Que por lo que se refiere a la sacarina decomisada, único punto que falta por juzgar y que es el sometido a la decisión de la Junta, los hechos constituyen la falta que define el número 7.º del artículo 3.º en relación con el 11 de la vigente ley.

Segundo. Que es responsable de la misma, en el concepto de autor, Juan Bautista Barba Díaz, concurriendo en el hecho la circunstancia atenuante segunda del artículo 17.

Tercero. Que procede confirmar el comiso de la sacarina aprehendida, imponiendo a Juan Bautista Barba Díaz la multa de 750 pesetas con arreglo a lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910; y

Cuarto. Que en caso de no satisfacer la multa y por insolvencia del reo sufrirá éste la prisión que determina el artículo 29 en relación con el 55 de la ley.”

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del expedientado Juan Bautista Barba Díaz, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), cuyo individuo habrá de hacer efectiva en la Caja de esta Administración, a la mayor brevedad posible, la multa que le ha sido impuesta, pues en caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 31 de Diciembre de 1924. El Presidente de la Junta administrativa, M. Collantes.

P—4

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMONACID DE LA SIERRA

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1924 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo gra-

do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Acero, 0,71 pesetas.
 Blas Aladreu, 1,14.
 Francisco Alcaire, 2,11.
 Manuel Aldea, 11,61.
 Juan Aldea, 28,07.
 Manuel Aldea, 11,61.
 Manuel Alonso, 9,47.
 Agustín María, 0,97.
 Joaquín Angulo, 4,55.
 Martín Arnal, 13,15.
 Antonio Asensio, 3,15.
 Blas Asensio, 7,17.
 Bartolomé Asensio, 4,56.
 Simón Baquena, 9,87.
 Engracia Budejo, 7,74.
 María Budejo, 21,61.
 Juan Bernal, 6,75.
 Manuel Bernal, 1,93.
 María Bernal, 3,85.
 Ramón Bernal, 13,25.
 Manuel Bernal, 8,26.
 Joaquín Bosquid, 3,07.
 Francisco Bengaz, 12,89.
 Pedro Calderón, 0,79.
 Pablo Calderón, 1,32.
 Matías Calle, 1,32.
 Antonio Cardiel, 2,98.
 Antonio Carulla, 14,56.
 Antonio Cerdán, 4,82.
 Petra Cerdán, 4,64.
 León Cerdán, 163,30.
 Miguel Compés, 3,50.
 Manuel Compés, 54,70.
 Nicolás Compés, 12,89.
 Alejandro Compés, 21,22.
 Marcelino Compés, 37,08.
 Miguel Compés, 20,16.
 Pascual Esquerria, 5,43.
 Nicolás Ferrer, 4,21.
 Jorge Franco, 2,63.
 Pantaleón Galindo, 6,93.
 Nicolás Galvez, 15,26.
 Vicente Gálvez, 20,17.
 Francisco García, 4,03.
 Francisco Jiménez, 3,51.
 María Jiménez, 8,60.
 Francisco Girón, 50,89.
 Angel Hernández, 6,58.
 Ignacio Hernández, 7,45.
 Nicolás Hernández, 15,35.

José Hernández, 1,08.
 Isabel Gimeno, 0,88.
 Manuel Herrero, 3,86.
 José Herrero, 2,02.
 Tomás Herrero, 9,82.
 Lorenzo Herrero, 8,86.
 Manuel Herrero, 0,79.
 Encarnación Herrero, 48,38
 José Ibáñez, 55,40.
 Domingo Ibáñez, 18,51.
 Francisco Ibáñez, 42,94.
 Joaquín Ibáñez, 15,83.
 Pablo Loreu, 4,99.
 Ramón Loreu, 1,32.
 Tomasa Ludez, 1,14.
 Carmen Juste, 20,62.
 Joaquín Juste, 6,05.
 Josefa Juste, 0,88.
 J. José Lafuente, 8,07.
 Romueldo Lafuente, 2,37
 Antonio Lafuente, 7,19.
 Pedro Lamuela, 8,34.
 Antonio Lamuela, 6,58.
 Manuel Lamuela, 31,25.
 Roque Lamuela, 26,92.
 Manuela Lamuela, 7,89.
 Francisco Lamuela, 31,56.
 Francisco Lamuela, 2,63.
 Manuel Lamuela, 6,58
 José Lamuela, 2,98.
 Pedro Lamuela, 5,70.
 Ana Lamuela, 0,97.
 Manuel Lamuela, 16,23.
 Santiago Lamuela, 3,33.
 Francisco Lamuela, 4,91.
 Gregorio Lamuela, 7,45.
 Casimiro Lamuela, 1,93.
 Nicolás Lázaro, 7,71.
 Valero Lázaro, 1,93.
 Eusebio Lázaro, 9,13.
 Vicente Lázaro, 5,79.
 Manuel Lázaro, 1,71.
 Leandro Lázaro, 4,38.
 María Josefa López, 9,21
 Francisco López, 3,77.
 Manuela López, 1,92.
 María López, 0,53.
 Evaristo López, 24,04.
 Carmen López, 6,88.
 Francisco López, 15,79.
 Leandro López, 16,58.
 Antonio López, 7,99.
 Manuel López, 8,16.
 Francisco López, 6,88
 Julián López, 14,11.
 Agustín López, 1,49.
 Miguel López, 12,16.
 Antonio López, 10,88.
 José López, 15,79
 Marcelo López, 1,32.
 Nicolás López, 7,63.
 Antonio López, 3,33.
 Manuel López, 17,11.
 El mismo, 0,71.
 Mariano López, 0,79.
 Pascual López, 12,10.
 Pedro López, 4,38.
 Pedro López, 1,92.
 Ramón López, 47,65.
 Vicente López, 6,93.
 Demetrio López, 19,83.
 Francisco López, 4,29.
 El mismo, 2,64.
 Ignacio López, 9,04.
 Isabel López, 24,39.
 José López, 2,89.
 Josefa López, 2,90.
 Luis López, 0,44.
 Manuel López, 7,63.
 Martín López, 2,88.
 Miguel López, 0,44.

Juan López, 2,81.
 Manuel López, 0,88.
 Rafael López, 18,77.
 Ana María López, 3,77.
 Antonio López, 8,95.
 En Almonacid a 20 de Noviembre
 de 1924.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P—2105

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1924 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Joaquín Alero, 47,85 pesetas.
 Manuel Aldea, 3,82.
 Juan Aldea, 10,05.
 Manuel Aldea, 10,18.
 Alberto Aramburo, 17,09.
 Martina Arnal, 30,54.
 Blasa Asensio, 1,91.
 Bartolomé Arnal, 1,02.
 Antonio Bernal, 4,84
 María Bernal, 13,36.
 Juan Bernal, 6,37.
 Pascual Bernal, 2,54.
 Francisco Bernal, 5,48
 Juan Bernal, 0,64.
 María Bernal, 0,39.
 Pascual Bernal, 6,49.
 Vicente Bernal, 1,15.
 Juana Bernal, 3,69.
 Miguel Bernal, 7,38.
 Esteban Bernal, 7,38.
 Hipólito Bernal, 4,33.
 José Bernal, 0,89.
 Vicente Bernal, 2,93.
 Rafael Bernal, 1,90.
 Agustín Blasco, 1,27.
 Manuel Blasco, 1,52.
 Joaquín Bosqued, 14.

El mismo, 2,80.
 Francisco Burgaz, 10,18.
 José Burgaz, 9,16.
 María Burgaz, 1,15.
 María Cabeza, 0,51.
 Nicolás Cabeza, 1,65.
 Agustín Calderón, 1,53.
 El mismo, 0,64.
 Antonio Calderón, 0,89.
 Francisco Compés, 2,54.
 Antonio Cardiel, 1,15.
 Ponciano Cardiel, 0,51.
 Antonio Caballero, 0,38.
 Esteban Castillo, 1,78.
 Miguel Colmau, 7,00.
 Antonio Calderón, 2,29.
 León Cerdan, 86,15.
 Nicolás Campos, 6,62.
 Antonio Campos, 6,75.
 Miguel Campos, 1,65.
 Nicolás Campos, 6,24.
 El mismo, 19,95.
 Antonio Campos, 0,64.
 José Campos, 11,20.
 Emerenciana Campos, 1,53.
 Teresa Campos, 3,94.
 Alejandro Campos, 1,02.
 Marcelino Campos, 10,95.
 Miguel Campos, 14,13.
 Felipe Campos, 5,85.
 Manuel Esquerria, 4,84.
 Mariano Esquerria, 1,65.
 Carmen Esquerria, 13,49.
 Catalina Esquerria, 0,59.
 Juana José Felipe, 3,69.
 Manuel Felipe, 3,18.
 El mismo, 2,16.
 Francisco Felipe, 2,79.
 Gregoria Felipe, 4,32.
 Pedro Ferrer, 1,02.
 José Ferrer, 4,84.
 Francisco Ferrer, 0,89.
 Manuel Felipe, 3,56.
 José Felipe, 5,48.
 José Francia, 5,85.
 Josefa Fontana, 2,80.
 Antonio Friena, 4,96.
 Manuel Friena, 0,64.
 Antonio Francia, 1,78.
 Mariano Galindo, 7,40.
 Pantaleón Galindo, 3,05.
 Simón Galindo, 1,28.
 Miguela Gálvez, 6,36.
 María Gálvez, 2,67.
 Ramón Gálvez, 33,72.
 Manuel Gálvez, 3,32.
 Hipólito Gálvez, 30,80.
 José Gálvez, 2,80.
 Manuel Gálvez, 2,16.
 El mismo, 14,00.
 Manuel Guallar, 0,64.
 Manuel Gálvez, 2,03.
 Nicolás Gálvez, 9,93.
 Vicente Gálvez, 14,26.
 Manuel Gálvez, 6,87.
 Mariano Gálvez, 5,92.
 Ignacio Gálvez, 5,60.
 Francisco Gálvez, 1,02.
 Antonio Gálvez, 4,32.
 Manuel García, 1,28.
 Julio García, 2,29.
 Bernardo García, 0,64.
 Gregorio García, 0,51.
 El mismo, 5,35.
 Francisco García, 3,43.
 Francisco García, Herederos, 2,54.
 Nicolás García, 1,40.
 Ramiro García, 8,62.
 Pedro García, 10,32.
 Ignacio García, 0,51.
 Ildefonso García, 2,16.
 María García, 6,24.

José García 1,02.
 Manuel García, 5,22.
 Valero García, 1,10.
 Gerardo Gregorio, 7,13.
 Ambrosio Gregorio, 4,07.
 Manuel Gregorio, 9,43.
 Mariano Gregorio, 2,54.
 Bernardo Gregorio, 2,03.
 Manuel Gregorio, 1,23.
 Mateo Gregorio, 1,90.
 Matías Gregorio, 2,29.
 Francisco Gregorio 5,48.
 El mismo, 3,31.
 Hipólito Gregorio, 7,38.
 Ramón Gregorio, 4,07.
 José Hernández, 0,98.
 Baltasar Hernández, 19,09.
 Francisco Hernández, 3,69.
 Ignacio Hernández, 3,05.
 Manuel Hernández, 3,31.
 Nicolás Hernández, 2,93.
 Francisco Hernández, 5,85.
 Gregorio Hernández, 5,21.
 Petra Hernández, 7,00.
 Nicolás Hernández, 5,49.
 Angel Hernández, 3,05.
 Ignacio Hernández, 4,96.
 Nicolás Hernández, 1,15.
 José Hernández, 0,97.
 Manuel Hernández, 3,18.
 Tomás Hernández, 6,24.
 Emerenciana Herrero, 30,32.
 José Ibáñez, 28,37.
 Domingo Ibáñez, 5,75.
 Francisco Ibáñez, 14,63.
 Joaquín Ibáñez, 8,91.
 Serapio Ibáñez, 1,28.
 Nicolás Gimeno, 29,78.
 Francisco Gimeno, 1,53.
 Francisco Jiménez, 3,18.
 Nicolás Jiménez, 5,19.
 Dionisio Jiménez, 2,03.
 José Gimeno, 3,05.
 Francisco Gimeno, 12,73.
 Nicolás Gimeno, 2,54.
 Hipólito Gimeno, 1,15.
 Mariano Gimeno, 1,53.
 Miguel Gimeno, 3,57.
 Fidel Gimeno, 0,76.
 Juan Gimeno, 1,28.
 Antonio Gimeno, 3,31.
 María Gimeno, 5,09.
 Miguel Gimeno, 4,07.
 Nicolás Gimeno, 1,02.
 José Gimeno, 1,02.
 Antonio Gimeno, 12,73.
 María Gimeno, 1,02.
 Francisco Girau, 15,27.
 Nicolás Gimeno, 0,54.
 Santiago Gimeno, 1,02.
 María Gimeno, 1,02.
 Francisco Girau, 1,02.
 Anselmo Joreu, 1,66.
 Pablo Joren, 3,16.
 María Joren, 1,91.
 Carmen Joreu, 9,29.
 Joaquín Juste, 4,70.
 Juan José Lafuente, 2,80.
 Romueldo Lafuente, 1,15.
 Antonio Lamuela, 6,49.
 Antonio Lamuela, 7,00.
 Manuel Lamuela, 5,98.
 Roque Lamuela, 7,38.
 Enrique Lamuela, 4,43.
 Manuela Lamuela, 2,16.
 Francisco Lamuela, 12,35.
 Pedro Lamuela, 1,40.
 Ana Lamuela, 1,65.
 Ignacio Lamuela, 3,82.
 Manuela 5,48.*
 Santiago Lamuela, 0,89.

Casimiro Lasheras, 0,39.
 Nicolás Lasheras, 2,41.
 Vicente Larma, 2,16.
 Manuel Laza, 1,28.
 Manuel Lozano, 0,89.
 Toribio Liñán, 0,51.
 Vicente Longares, 5,09.
 Roque Longares, 1,53.
 Pedro López, 8,91.
 Babil López, 0,13.
 Josefa López, 14,63.
 Gregorio López, 1,90.
 Manuel López, 2,54.
 Evaristo López, 22,78.
 Valero López, 2,42.
 Tadeo López, 6,36.
 Antonio López, 1,40.
 Gabriel López, 3,44.
 Josefa López, 1,15.
 Manuel López, 0,64.
 Cosme López, 2,54.
 Francisco López, 2,54.
 Leandro López, 20,29.
 Francisco López, 2,54.
 Valeriano López, 0,77.
 Agustín López, 3,44.
 Antonio López, 7,39.
 Manuel López, 0,89.
 Santiago López, 0,76.
 Manuela López, 2,67.
 Nicolás López, 1,90.
 Antonio López, 0,89.
 Pascual López, 1,23.
 Ramón López, 5,35.
 Sixto López, 1,90.
 Andrés López, 1,78.
 Francisco López, 0,89.
 Ignacio López, 5,35.
 José López, 2,16.
 Miguel López, 1,78.
 Rafael López, 3,82.
 Francisco López, 1,78.
 Ana López, 4,83.
 Antonio López, 4,96.
 Francisca López, 6,24.
 José López, 6,62.
 Manuel López, 6,23.
 Miguel López, 0,64.
 Celedonio López, 2,41.
 Antonio López, 4,35.
 Simón Mauri, 80,28.
 Manuel Martínez, 3,94.
 Francisco Martínez, 2,41.
 El mismo, 3,44.
 Antonio Martínez, 0,64.
 Manuel Martínez, 2,92.
 El mismo, 16,55.
 Antonio Martínez, 15,27.
 Antonio Martínez, 0,64.
 Francisco Martínez, 39,46.
 Mariano Martínez, 15,14.
 Manuel Martínez, 0,51.
 Mariano Martínez, 19,66.
 Santiago Martínez, 2,03.
 Miguel Martínez, 6,11.
 Gregorio Martínez, 4,32.
 Manuel Martínez, 3,94.
 Manuela Martínez, 11,07.
 María Martínez, 4,58.
 Miguela Martínez, 2,93.
 Susana Martínez, 6,11.
 Tomás Martínez, 1,53.
 José Martínez, 10,95.
 Manuel Martínez, 12,47.
 El mismo, 14,63.
 Antonio Martínez, 4,58.
 Manuel Martínez, 2,80.
 Ramona Martínez, 0,51.
 Angela Martínez, 0,25.
 Francisco Martínez, 9,93.
 Leoncio Martínez, 1,90.
 Manuel Martínez, 1,40.

Martín Martínez, 2,41.
 Nicolás Martínez, 1,78.
 Custodio Martínez, 1,53.
 María Martínez, 0,14.
 Francisco Martínez, 19,22.
 Julio Martínez, 4,07.
 Sixto Martínez, 5,09.
 Manuel Martínez, 4,58.
 Antonio Mateo, 1,40.
 Ildelfonso Moros, 0,51.
 José Miguel, 1,40.
 Manuel Millán, 0,76.
 Ramona Millán, 1,65.
 Ramón Millán, 0,89.
 Antonio Millán, 1,28.
 Ramona Millán, 1,90.
 Elías Moneva, 20,49.
 Joaquín Moneva, 4,58.
 Manuel Moneva, 6,88.
 Antonio Moneva, 4,84.
 Ignacio Moneva, 1,53.
 Mariano Moneva, 1,02.
 Miguel Moneva, 2,54.
 Santiago Moneva, 16,39.
 Vicente Moneva, 12,73.
 Antonio Moneva, 1,28.
 Miguel Montañés, 9,58.
 Lorenzo Morales, 3,31.
 Celestino Morales, 14,51.
 José Morales, 22,40.
 Manuel Morales, 2,93.
 José Morales, 1,15.
 Manuel Morales, 4,20.
 Antonio Morales, 3,69.
 Pablo Morales, 1,40.
 Manuel Morales, 1,40.
 Julia Morales, 12,73.
 Justo Morales, 17,82.
 Antonio Muela, 3,18.
 Manuel Muela, 13,39.
 Agustín Muela, 5,73.
 Francisco Muela, 7,64.
 Manuel Muela, 1,65.
 Antonio Muela, 1,28.
 Francisco Muela, 2,54.
 Nicolás Muela, 1,02.
 Josefa Muela, 11,20.
 Valero Muñoz, 0,51.
 Francisco Muñoz, 3,69.
 María Lafuente, 1,53.
 Francisco Lafuente, 3,05.
 Eduardo Lafuente, 33,35.
 Francisco Menao, 0,89.
 Manuel Miguel, 2,29.
 Antonio Menao, 7,51.
 Domingo Menao, 1,90.
 Mariano Mara, 1,28.
 José Palacios, 2,29.
 Manuel Palacios, 17,82.
 Alejandro Palacios, 10,05.
 Elías Palacios, 4,58.
 Fermín Palacios, 0,76.
 Antonio Palacios, 1,02.
 Bernardo Palacios, 1,02.
 Manuel Pescador, 77,25.
 Juan José Pescador, 9,16.
 Francisco Puertas, 2,80.
 Bernardo Ramírez, 16,93.
 Manuel Ramírez, 2,67.
 José Ramírez, 3,18.
 Lorenzo Ramírez, 2,67.
 Sebastián Ramírez, 9,41.
 Manuel Redondo, 2,80.
 Mariano Redondo, 0,89.
 Bernardo Redondo, 2,16.
 Melchor Redondo, 12,73.
 Manuel Redondo, 1,28.
 Martira Redondo, 1,53.
 Pedro Román, 7,12.
 Angel Román, 1,28.
 Manuel Román, 1,15.
 Nicolás Román, 1,02.

Manuel Román, 4,84.
 Asunción Royo, 9,42.
 Manuela Royo, 3,31.
 Manuel Royo, 5,73.
 Nicolás Royo, 7,25.
 Manuel Royo, 0,51.
 Santiago Royo, 0,51.
 Concepción Sáez, 6,33.
 María Sánchez, 0,13.
 Miguel Sánchez, 1,28.
 Ramón Sierra, 9,42.
 María Sánchez, 0,13.
 Miguel Sánchez, 1,28.
 Ramón Sierra, 9,43.
 Manuel Soriano, 8,66.
 El mismo, 10,19.
 Josefa Soriano, 25,69.
 Antonio Soriano, 2,92.
 Manuela Soriano, 2,93.
 Nicolás Soriano, 1,01.
 Francisco Tejero, 28,75.
 El mismo, 7,00.
 Manuel Tejero, 1,01.
 Nicolás Tejero, 14,75.
 Gregorio Tomás, 1,15.
 Manuel Torres, 0,13.
 Francisco Torres, 3,05.
 José Val, 6,61.
 Antonio Val, 10,18.
 Manuel Val, 2,67.
 Roque Val, 4,58.
 Hilario Val, 2,29.
 Domingo Valero, 4,53.
 Francisco Valero, 16,55.
 José Sánchez, 5,73.
 Ricardo Sánchez, 5,69.
 Almonacid, 20 de Noviembre de 1924.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P—2106

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 16.576 de pesetas nominales 1.700 en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Agosto de 1924 a favor de don Manuel López, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un periódico de la misma capital y otro de esta provincia, según disponen los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 30 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quiñán. X—6

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 244, expedido por este Banco en 16 de Julio de

1900 a favor de D. Prudencio Viña Coaña y representativo de pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos serie A de Deuda amortizable 5 por 100, 1900, números 21.314/15 y 123.357/58, de 500 pesetas cada uno, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales.

Gijón, 5 de Diciembre de 1924.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez. X—3485

SALINAS DE MINGLANILLA (S. A.)

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los Accionistas a Junta general que se celebrará el día 8 de Febrero próximo, a las dos de la tarde, en el domicilio del Gerente de esta Sociedad, D. Alejandro Higón, en Minglanilla (Cuenca), para tratar de los asuntos que comprende la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Convalecación o modificación de los acuerdos provisionalmente adoptados en la última Junta general.
- 2.º Propuestas del Consejo de Administración y reforma de los Estatutos.
- 3.º Acuerdos sobre la situación económica de la Sociedad.
- 4.º Propuestas de arrendamiento de las Salinas.

Se advierte a los Accionistas que no habiendo podido tener lugar, por falta de número, la Junta convocada para el día 23 de Diciembre pasado, la presente se celebrará y serán válidos sus acuerdos cualquiera que sea el número de los Accionistas que concurren, por tenerlo así previsto los Estatutos.

Minglanilla, 2 de Enero de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, José Sandoval. X—8

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de Cédulas hipotecarias 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

491	a	10	10
481	a	90	10
961	a	70	10
1.271	a	80	10
1.681	a	90	10
2.731	a	70	10
2.791	a	2.800	10
4.521	a	30	10
4.621	a	30	10
5.091	a	100	10
5.561	a	70	10
5.951	a	60	10
6.441	a	50	10
6.631	a	40	10
8.151	a	60	10
8.761	a	70	10
9.321	a	30	10
9.651	a	60	10
10.161	a	70	10
11.831	a	40	10
12.961	a	70	10
14.691	a	700	10
17.281	a	90	10

17.511	a	20	10
17.691	a	700	10
17.701	a	10	10
17.931	a	40	10
19.361	a	70	10
19.761	a	70	10
20.341	a	50	10
21.001	a	10	10
21.081	a	90	10
21.371	a	80	10
26.421	a	30	10
27.261	a	70	10
27.571	a	80	10
28.071	a	80	10
28.261	a	70	10
28.861	a	70	10
30.411	a	20	10
30.961	a	70	10
31.031	a	40	10
31.161	a	70	10
32.061	a	70	10
32.121	a	30	10
33.041	a	50	10
34.581	a	90	10
35.781	a	90	10
36.061	a	70	10
37.121	a	30	10
37.961	a	70	10
40.071	a	80	10
41.831	a	40	10
41.841	a	50	10
44.421	a	30	10
44.811	a	20	10
45.611	a	20	10
45.711	a	20	10
46.671	a	80	10
47.881	a	90	10
48.471	a	80	10
48.571	a	80	10
49.191	a	200	10
49.571	a	80	10
51.471	a	80	10
52.771	a	80	10
53.171	a	80	10
55.671	a	80	10
56.101	a	10	10
56.811	a	20	10
56.981	a	90	10
57.301	a	10	10
57.381	a	90	10
61.391	a	400	10
67.141	a	50	10
67.291	a	300	10
67.451	a	60	10
69.401	a	10	10
69.581	a	90	10
69.591	a	600	10
71.531	a	40	10
72.951	a	60	10
73.741	a	50	10
73.811	a	20	10
79.071	a	80	10
79.751	a	60	10
80.361	a	70	10
82.491	a	500	10
82.701	a	10	10
84.191	a	200	10
85.631	a	40	10
89.091	a	100	10
89.511	a	20	10
89.581	a	90	10
89.971	a	80	10
92.851	a	60	10
92.861	a	70	10
94.001	a	100	10
96.601	a	10	10
96.931	a	40	10
97.211	a	20	10
97.561	a	70	10
97.951	a	60	10
98.261	a	70	10
98.661	a	60	10
100.921	a	30	10

101.791	a	800	10
101.901	a	10	10
102.121	a	30	10
106.591	a	600	10
106.861	a	70	10
108.891	a	900	10
108.911	a	20	10
109.831	a	40	10
109.911	a	20	10
111.401	a	10	10
111.941	a	50	10
112.471	a	80	10
118.201	a	10	10
120.451	a	60	10
120.661	a	70	10
121.241	a	50	10
121.751	a	60	10
123.631	a	40	10
123.901	a	10	10
131.161	a	70	10
131.771	a	80	10
132.551	a	60	10
133.271	a	80	10
133.291	a	300	10
133.871	a	80	10
134.151	a	60	10
134.661	a	70	10
137.031	a	40	10
138.941	a	50	10
140.541	a	50	10
141.251	a	60	10
142.191	a	300	10
144.871	a	80	10
145.021	a	30	10
148.131	a	40	10
148.731	a	40	10
149.861	a	70	10
149.931	a	40	10
150.221	a	30	10
150.931	a	40	10
153.801	a	10	10
155.181	a	90	10
158.361	a	70	10
158.411	a	20	10
159.441	a	50	10
159.831	a	40	10
163.511	a	20	10
164.861	a	70	10
165.841	a	50	10
166.781	a	90	10
167.951	a	60	10
170.371	a	80	10
172.081	a	90	10
173.501	a	10	10
173.811	a	20	10
174.951	a	60	10
176.051	a	60	10
177.051	a	60	10
177.151	a	60	10
183.491	a	500	10
186.641	a	80	10
188.031	a	40	10
190.111	a	20	10
190.171	a	80	10
191.221	a	30	10
191.331	a	40	10
191.481	a	90	10
193.301	a	10	10
194.901	a	10	10
195.501	a	10	10
197.291	a	300	10
198.881	a	90	10
199.151	a	60	10
199.991	a	200.000	10
200.121	a	30	10
200.611	a	20	10
201.391	a	400	10
201.591	a	600	10
202.451	a	60	10
206.471	a	80	10
207.551	a	60	10
207.661	a	70	10

208.061	a	70	10
215.881	a	90	10
217.171	a	80	10
218.071	a	80	10
218.361	a	70	10
218.531	a	40	10
221.011	a	20	10
221.691	a	700	10
223.551	a	60	10
224.851	a	60	10
226.101	a	10	10
228.061	a	70	10
229.221	a	30	10
229.831	a	40	10
233.361	a	70	10
233.791	a	800	10
233.871	a	80	10
238.271	a	80	10
240.121	a	30	10
242.671	a	80	10
244.961	a	70	10
247.811	a	20	10
248.161	a	70	10
248.301	a	10	10
248.471	a	80	10
248.961	a	70	10
250.151	a	60	10
251.081	a	90	10
252.121	a	30	10
252.261	a	70	10
252.451	a	60	10
259.081	a	90	10
261.651	a	60	10
264.281	a	90	10
265.381	a	90	10
267.091	a	100	10
267.891	a	900	10
268.581	a	90	10
271.311	a	20	10
272.531	a	40	10
273.271	a	80	10
274.891	a	900	10
276.991	a	277.000	10
282.831	a	40	10
285.561	a	70	10
288.011	a	20	10
288.491	a	500	10
289.201	a	10	10
290.021	a	30	10
290.221	a	30	10
292.761	a	70	10
293.031	a	40	10
293.701	a	10	10
295.681	a	90	10
297.761	a	70	10
298.201	a	10	10
301.981	a	90	10
303.721	a	30	10
306.971	a	80	10
308.961	a	70	10
309.441	a	50	10
309.921	a	30	10
310.641	a	50	10
311.691	a	700	10
312.021	a	30	10
313.371	a	80	10
314.851	a	60	10
315.871	a	80	10
316.321	a	30	10
321.231	a	90	10
327.391	a	400	10
327.791	a	800	10
328.801	a	10	10
329.651	a	60	10
329.931	a	40	10
331.511	a	20	10
333.181	a	90	10
338.081	a	90	10
339.841	a	50	10
341.181	a	90	10
341.401	a	10	10
341.711	a	20	10
342.581	a	90	10

344.431	a	40	10
351.221	a	30	10
354.711	a	20	10
355.971	a	80	10
355.991	a	356.000	10
357.371	a	80	10
357.431	a	40	10
360.941	a	50	10
364.761	a	70	10
367.191	a	200	10
367.741	a	50	10
369.061	a	70	10
369.651	a	60	10
371.291	a	300	10
379.621	a	30	10
381.321	a	30	10
381.851	a	70	10
383.271	a	80	10
383.651	a	60	10
383.821	a	30	10
385.781	a	90	10
389.531	a	40	10
389.631	a	40	10
390.041	a	50	10
390.381	a	90	10
393.061	a	70	10
399.391	a	400	10
401.821	a	30	10
403.921	a	30	10
408.821	a	30	10
409.591	a	600	10
409.801	a	10	10
413.251	a	60	10
413.341	a	50	10
415.951	a	60	10
418.261	a	70	10
418.911	a	50	10
420.051	a	60	10
420.391	a	400	10
422.811	a	20	10
430.811	a	20	10
430.901	a	10	10
431.621	a	30	10
434.811	a	20	10
436.991	a	437.000	10
437.251	a	60	10
438.551	a	60	10
438.731	a	40	10
439.921	a	30	10
440.671	a	80	10
442.151	a	60	10
446.341	a	20	10

Cédulas de 100 pesetas.

2.311	a	20	10
2.731	a	40	10
3.061	a	70	10
4.521	a	30	10
4.531	a	40	10
5.191	a	200	10
6.241	a	50	10

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.